



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 57

Sabado 4 de Marzo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del reino con fecha 24 del mes último, se ha servido comunicarme la real orden que sigue.

Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente.—Conformándome con lo que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion del reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto formando por la junta consultiva de policia urbana para el ensanche, alineacion y ornato de la Puerta del Sol.

Art. 2.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública y para los efectos que en el mismo se expresa se publicará en el Boletin oficial de la provincia de Madrid la descripcion del espresado proyecto, y desde el mismo dia se pondrán los planos de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan esponer. al gobernador civil de la provincia en los diez dias siguientes lo que se les ofrezca y parezca. Transcurido este plazo el consejo provincial, que para los efectos de la ley de enagenacion forzosa, reemplaza á la diputacion provincial de que la misma habla, oirá al ayuntamiento y espresará

su dictámen en el término de doce dias, remitiéndolo al ministerio de la Gobernacion por conducto de su presidente.

Art. 3.º Se observarán iguales formalidades respecto á las obras proyectadas con el fin de ensanchar y embellecer la plazuela de Santa Ana.

Art. 4.º Llenos que sean los requisitos que la ley previene, se procederá con arreglo á la misma, y á los reglamentos vigentes á la enagenacion forzosa de los edificios, que sea necesario adquirir, si sus dueños no se prestaren á cederlos voluntariamente por el valor que de comun acuerdo se les señale.

Dado en palacio á quince de febrero de 1854.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.—De real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento y demas efectos correspondientes, acompañándole para su insercion en el Boletin oficial, la descripcion del proyecto y los planos que deben ponerse de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

Descripcion del proyecto á que se refiere el anterior Real decreto.

JUNTA CONSULTIVA DE POLICIA URBANA.

Descripcion del ensanche y alineacion que propone la junta consultiva de policia urbana al Gobierno de S. M., para la Puerta del Sol de esta corte.

Prolongada la última línea de la acera de los números pares de la calle Mayor, 17 metros (61,03 pies) mas allá de la esquina de la casa del señor conde de Oñate, se tirará por este punto y el que se tome en la línea ya acordada para la acera de los números pares de la calle del Arsenal á 5 metros (17,95 pies) de distancia de la medianería de las casas números 4

y 6, una recta que corta y separa de la manzana 386, el trozo que se ve en el plano, dejando para dar frente a la nueva plaza una línea de 15,8 metros (56,72 pies) que junta con las embocaduras de las calles Mayor y del Arenal, constituye uno de los lados menores. Tirase despues por dicho punto de la calle del Arenal y el ángulo izquierdo de la fachada de la casa número 9 de la calle de Alcalá, una recta que resulta casi exactamente paralela á la fachada de la casa ministerio de la Gobernacion, siendo tan poco lo que difiere del paralelismo que aun en el plano es difícil apreciar la diferencia: esta línea interrumpida con un polígono ~~entre despues se dirá~~, forma uno de los lados mayores de dicha plaza.

El otro lado menor lo constituye una recta perpendicular á la que se acaba de describir, tirada desde el ángulo que forma la casa llamada de Mariategui con la calle de Espoz y Mina, cortando la iglesia del Buen Suceso y dejando para fachada entre las calles de Alcalá y de San Gerónimo una línea de 24,5 metros (87,95 pies). Por último, el otro lado mayor se forma de dos líneas, la primera la componen la mitad de la casa de Cordero, y toda la de Gobernacion, prolongada su línea hasta el eje de la calle de Carretas, y la segunda es la recta tirada desde este punto de encuentro hasta el del eje de la calle de Espoz y Mina con la prolongacion de la fachada de la casa de Mariategui: estas dos líneas forman un ángulo saliente sumamente obtuso, que no es posible evitar á no estrechar extraordinariamente la embocadura de la Carrera de San Gerónimo.

Como la línea recta que forma el lado mayor paralelo á la casa del Ministerio ó de Correos, corta de un modo desagradable y de mal efecto las manzanas interceptadas entre las calles de Preciados, del Carmen y de la Montera, dejando ángulos muy oblicuos y fachadas muy desiguales; se ha ideado para evitar esta fealdad trazar un arco de círculo que las corte con mas igualdad, tomando un centro convenientemente situado y un radio suficientemente grande para que su curvatura no sea demasiado violenta, y considerar despues un polígono casi perfectamente simétrico inscrito en dicho arco y cuyos lados determinen la alineacion que ha de darse á las casas que en aquella parte se edifiquen. El radio que se ha tomado es de 130,6 metros (468 pies); su centro está en lo alto la calle de Carretas, y la cuerda que subtiende el arco es de 108,25 metros (388 pies). La parte de polígono inscrita en dicho arco consta de cuatro lados efectivos y tres huecos ó embocaduras de calles, siendo los dos lados estrechos de 23,16 metros (83 pies), y los dos del centro de 17,15 metros (65 pies), y sería perfectamente simétrico si fuesen iguales las embocaduras de las tres calles ó á lo menos la de Preciados y la de la Montera.

La situacion geométrica de los vértices de este polígono se determina fácil y sencillamente, tanto en el terreno como en el papel, por medio de las ordenadas tiradas á la cuerda, y cuyas longitudes respectivas van acotadas en el plano ó planta general. Con esta disposicion se ha conseguido dar á esta parte un aspecto mas agradable, sacando el partido posible de las circunstancias desfavorables del terreno, haciendo que sean iguales las dos líneas de fachada interceptadas por dichas tres calles, y que estas aparezcan á vista como radios que concurren á un mismo centro, proporcionando á los que bajen por la calle de Carretas un punto de vista bello y magestuoso.

Por razones análogas á las espuestas se ha creído necesario variar la direccion del último trozo de la calle de la Zarza, haciéndola doblarse en la esquina de la calle de Peregrinos y embocadura de la de Cofreros que ha de cerrarse y tomar en ambas aceras la direccion que marcan las prolongaciones de la calle del Correo, con lo que se logra tambien en esta parte una regularidad inesperada.

Resulta pues de todo lo dicho que esta plaza, cuya longitud actual es de 482 pies, tendrá despues de reformada 741: su ancho delante de la casa de Correos, reducido hoy á 89 pies, aumentará hasta 172, y si se mide hasta el fondo de la curva en la direccion de la calle de Carretas llegará á 215.

La manz. 386, situada entre las calles Mayor y Arenal, desaparece en su mayor parte para que el resto unido á la calle de la Duda se incorpore con la 307. La manz. 381, rodeada por la Puerta del Sol y calles de la Zarza y de Cofreros, asi como esta última calle, desaparecen tambien, debiendo unirse á la 380 un pequeño trozo de terreno reedificable, y para la mayor claridad y facilitar la inteligencia de este proyecto en la parte que interesa á los propietarios, las casas afectadas son las siguientes por el orden de las manzanas á que pertencen:

MANZANA 290.

Calle de Alcalá.—La casa núm. 7, que conservará el mismo punto de fachada por su medianería derecha y se debe remeter por la izquierda cinco pies próximamente.

La casa núm. 5, en que se introducirá la nueva alineacion cinco pies por su medianería derecha, y 15 por la de la izquierda próximamente.

La casa núm. 3, que del mismo modo se remeterá 15 pies por la derecha y 21 por la izquierda.

La casa núm. 1, retirada hácia adentro los mismos 21 pies por la derecha y 25 por la izquierda.

Puerta del Sol.—En la casa núm. 2, resulta á favor del tránsito público la mayor parte del terreno.

La señalada con los núms. 4 y 6 del mismo modo.

La núm. 8 desaparece por completo.

La núm. 10 id. id.

La núm. 12 igualmente.

Calle de la Montera.—La casa núm. 4 desaparece en su mayor parte, quedándole unos 15 pies de fachada con vuelta á la Puerta del Sol.

MANZANA 342.

Calle de la Montera.—La casa núm. 3 desaparece en su mayor parte y no queda de su terreno mas que un pequeño triángulo, cuyo lado mayor será fachada á la Puerta del Sol.

La casa núm. 1, que vuelve á la calle del Cármen desaparece por completo.

Calle del Cármen.—La casa núm. 4 resulta afectada en la parte de su terreno que tiene menos fondo, y volverá con fachada á la Puerta del Sol.

MANZANA 376.

Calle de Preciados, Cármen y Puerta del Sol.—La casa núm. 2, propia de la beneficencia que vuelve á la Puerta del Sol, núm. 14, y calle del Cármen, núms. 1 y 3 desaparece en su mayor parte.

MANZANA 380.

Calle de Preciados.—La casa núm. 1, que han sido 2 y vuelve á la Puerta del Sol, núm. 16, desaparece casi toda, quedando de su terreno un pequeño triángulo que dará fachada á la Puerta del Sol.

Puerta del Sol.—La casa núm. 8 desaparece por completo.

La casa núm. 20 igualmente.

De la casa núm. 22 solo resultará útil para la reedificación una pequeña porcion interior.

La casa núm. 24 desaparece por completo.

La casa núm. 26, que vuelve á la calle de Cofreros, se encuentra en el mismo caso que la anterior.

Calle de Cofreros.—La casa núm. 4 desaparece por completo.

La casa núm. 6 resultará con fachada á la Puerta del Sol, cercenada para la alineacion una parte de su terreno.

De la núm. 8 no se tomará parte alguna, pero se encuentra interesada tambien en el proyecto, puesto que á su fachada por esta calle se ha de agregar un trozo de terreno que dará frente á la Puerta del Sol.

Puerta del Sol.—La casa núm. 28, que vuelve á la calle de Cofreros, desaparece por completo.

MANZANA 381.

Calle de Arenal.—Del mismo modo la casa número 2 de esta calle, que vuelve á la de la Zarza núm. 2.

Calle de la Zarza.—Igualmente la casa núm. 8 de esta calle, de cuyo terreno solamente podrá reedificarse un pequeño triángulo que, como queda dicho, se agregará á la casa calle de Cofreros, número 8.

MANZANA 386.

Calle del Arenal.—La casa núm. 4, que vuelve á la calle de la Zarza, núm. 1, resultará con fachada á la Puerta del Sol, cercenada una parte considerable de su terreno en el ángulo que hoy forman sus fachadas.

Calle de la Zarza.—De la casa núm. 1, que vuelve á

la calle de Peregrinos, no se tomará terreno alguno, sino que por el contrario, debe agregársela una parte del que hoy tiene la calle para enfilar esta con la del Correo.

MANZANA 386.

Calle del Arenal.—Las casas números 1 y 3, que vuelven á las calles Mayor, de la Duda y Puerta del Sol, deberán demolerse; y una parte considerable de su terreno, que unido al de la calle de la Duda será reedificable, se incorporará con la manzana 387.

MANZANA 207.

Las casas de la Puerta del Sol números 1 y 3, 5, 7, 9 y 11, asi como las de la Carrera de San Gerónimo números 2, 4 y 6 se alinearán y decorarán en su dia á medida que se bayan reedificando.

Todas las casas á quienes afecta en cualquier concepto la reforma proyectada se espropiarán en su totalidad, enagenándose en seguida la parte que resulte reedificable con la espresa condicion de construir inmediatamente y con arreglo á la decoracion aprobada. Mas en el caso en que los propietarios deseen conservarlas y se den por satisfechos con la indemnizacion parcial correspondiente, y los perjuicios que sufran sus fincas, solo se les obligará á ceder la parte que ocupe la via pública y á construir con arreglo á la decoracion uniforme aprobada.

Madrid 19 de octubre de 1853.—Pedro Gomez de la Serna.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado en el art. 2.º del Real decreto que antecede y para los efectos que en el mismo se espresan, advirtiendo á quienes corresponde que desde el dia de mañana empezarán á contarse los diez señalados en dicho articulo para la presentacion de las reclamaciones, á cuyo fin se hallarán de manifiesto los referidos planos en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento.

Madrid 3 de marzo de 1854.—El Conde de Quinto.

Junta de Cárceles.—Secretaria.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte, por término de un año, que empezará á regir desde el dia 1.º de abril próximo y terminará en 31 de marzo de 1855, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se espresa, se anuncia en el Diario de avisos de la capital y Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que el remate tendrá lugar el dia 20 del presente mes á las ocho de la noche en la sala de gobierno de esta provincia donde se celebra sus sesiones.—Por acuerdo de la junta, el Secretario Pablo Otonel y Moreno.

Pliego de condiciones bajo el cual la junta auxiliar de cárceles de esta corte saca á pública subasta el suministro de pan para los presos pobres de las mismas.

- 1.^o La contrata empezará á regir desde el dia 1.^o de abril de 1854 y terminará en el mismo dia de 1855.
- 2.^o El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan bazo ó casero que se le pidan para todas y cada una de las cárceles.
- 3.^o La racion de cada preso será de 24 onzas de la especie indicada, igual á la muestra que se pondrá anticipadamente de manifiesto en la secretaria de la junta.
- 4.^o El pan ha de ser de la primera hornada del dia en que se distribuya, de buen trigo, bien cocido y sazonado: en la inteligencia que cualquiera de estas circunstancias que le faltare, ó bien si el peso fuere inferior á la cantidad marcada en la condicion anterior, se devolverán al contratista todas las raciones en que se advirtiere la falta para la reposicion inmediata por otras enteramente completas en el peso y calidad, sin perjuicio de imponerle la multa que se estime á juicio del Excmo. Sr. Presidente; pero no bajará de cien reales, ni excederá de quinientos.
- 5.^o Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán con media hora de anticipacion cuando menos al acto del remate.
- La subasta tendrá lugar el 10 del presente mes á las ocho de la noche, ante la Junta y en la sala del Gobierno de provincia, donde celebra sus sesiones.
- 6.^o Llegada que sea la hora se dará principio al acto con la lectura del presente pliego, seguirá la de los presentados por los licitadores, y el Sr. Presidente declarará cuál fuere el mejor postor: á no ser que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, en cuyo caso abrirá nueva licitacion entre los mismos por espacio de quince minutos.
- 7.^o Declarado definitivamente el mejor postor tendrá este la obligacion de consignar en la caja general de depósitos en el preciso término de seis dias la cantidad de 20,000 rs. vn., como garantia del cumplimiento del contrato, y no podrá levantar este depósito hasta que hubiese trascurrido el tiempo marcado en la condicion primera, y previa declaracion de la junta de haberse llenado las condiciones del presente pliego.
- 8.^o El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará por mensualidades vencidas, previa liquidacion que se practicará con vista de la relacion del suministro formada oportunamente por el contador de la misma Junta.
- 9.^o De dicho importe se rebajará el de la multa ó multas si se hubiesen impuesto en virtud de lo determinado en la condicion cuarta.
10. Si terminado el remate y declarando el mejor postor este no hiciese el depósito de los 20,000 rs. en la forma y término marcado en la condicion sétima, incurrirá en la multa de 500 rs. vn. y se procurará á nueva subasta á su costa.
11. Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel y dos copias que necesariamente habrán de sacarse.

Madrid 2 de marzo de 1854.—El secretario, Pablo Otonel y Moreno. 3

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Guadalix el domingo 2 de abril próximo á las diez de la mañana en su audiencia y plaza pública con el competente permiso se venden en pública subasta la ramona de fresno, las leñas del arroyo Salices y 67 encinas, todo en la dehesa del Quejigar, y hasta las doce del dia siguiente se admite la mejora de la quinta, y las pujas á la llana hasta las doce de la mañana del siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

EL GUIA

DE LOS ALCALDES SINDICOS Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

dirigido por don Antonio Casas y Moral con la colaboracion de otros jurisconsultos.

Esplicacion de las atribuciones, derechos y deberes de los ayuntamientos, alcaldes, secretarios etc.— Formularios de todos los expedientes y diligencias que se pueden ocurrir.—Consultas gratis, y á vuelta de correo, sobre cualquier asunto judicial ó administrativo.

Consta de tres secciones; la primera contiene todas las leyes, decretos y Reales órdenes que vean la luz pública, con estensas esplicaciones y formularios de cuanto deba practicarse en su virtud: la segunda, la esplicacion de todas las atribuciones de cada funcionario municipal, con cuantos formularios se puedan desear; y la tercera, contiene todas las consultas interesantes sobre materias que importen á la generalidad.

Este periódico se publica desde el 2 de enero de 1854, saliendo cuatro números al mes los dias 2, 10, 18 y 26. Los números de seis meses formen un tomo, con portadas, índices etc. que se dan gratis.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín, abonando por seis meses 14 rs. ó por un año 22.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | | |
|---------------|----|--------|---|----|
| Trigo..... | de | 49 1/2 | á | 59 |
| Cebada | de | 17 | á | 19 |
| Algarrobas... | de | 23 | á | 24 |

Madrid 3 de marzo de 1854.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.